

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 208-2006-CD

A las nueve horas del día 24 de mayo del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, el señor Félix Vasi Zevallos, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a las Sesiones N° 206-2006-CD de fecha 10 de mayo de 2006 y N° 207-2006-CD de fecha 12 de mayo de 2006.

II. INFORMES

1. Gerencia General

- 1.1. **Emisión del Certificado de Avance de Obra (CAO) y Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias no incorporadas como Obras del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA.**

Fuera de los temas de agenda, el Gerente General hizo entrega a los Directores, para su aprobación, del Informe N° 131-06-GS-OSITRAN que propone la suscripción de un Acuerdo de Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias No incorporadas a la Obra, así como el proyecto de Acuerdo que posteriormente se incorporará al Contrato de Concesión mediante una Addenda.

El señor Mitsumasu manifestó que en el Informe presentado, se señala que tanto la empresa supervisora de las obras de IIRSA NORTE como el Coordinador de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, han emitido sus opiniones favorables respecto del avance de obra y que se han cumplido los requisitos contractuales para la emisión del CAO, el cual será emitido en la fecha, de conformidad al Contrato de Concesión.

Agregó además que, si bien las actividades preparatorias han sido valorizadas de acuerdo a su ejecución, considera conveniente solicitar una fianza que garantice la emisión del CAO por este concepto, dado que aún no han sido incorporadas a la obra. Esta fianza podrá ser



amortizada conforme se vaya ejecutando la obra. Esta fianza no está considerada en el Contrato y por tanto debe ser incluida en la Adenda que está gestionando el Concesionario; por lo que se requiere la suscripción del Acuerdo propuesto.

Pasó a orden del día.

1.2. Informe Oral sobre las reuniones llevadas a cabo en relación a las Tarifas de ENAPU.

El Gerente General invitó al señor Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, para que ponga en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo acerca de las reuniones a las que asistió para tratar el tema de las solicitudes de suspensión de las Tarifas de ENAPU aprobadas por OSITRAN.

El señor Ruiz informó que asistió a la reunión en la que participaron funcionarios de ENAPU, FONAFE, APN en donde señaló la posición del Consejo Directivo en el sentido que para iniciar un proceso de revisión de tarifas se requiere presentar la propuesta debidamente sustentada:

- i) Una propuesta de revisión tarifaria que contenga el flujo económico, modelo económico y la nueva tarifa.
- ii) Documentos que sustenten las modificaciones propuestas y la justificación de ellas, es decir, que cuestionen la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN.

El Gerente General hizo entrega de la Carta N° 330-2006 ENAPUS.A./GG. remitida por ENAPU con fecha 23 de mayo de 2006 mediante la cual solicitan que OSITRAN adopte algún procedimiento extraordinario simplificado que permita ejecutar de inmediato la decisión adoptada por el Directorio de FONAFE.

Se invitó al señor Rafael Munte Schwarz en su calidad de Asesor Legal externo del Consejo Directivo (quien previamente recibió la información respectiva sobre el tema) el cual opinó que OSITRAN sólo puede ejercer la función reguladora en cumplimiento de lo establecido en su marco normativo regulatorio y en aplicación del principio de legalidad, el cual rige las actuaciones de todos los entes de la Administración Pública.

Agregó que OSITRAN está legalmente imposibilitado de aplicar procedimientos excepcionales como el solicitado por ENAPU, al no estar contemplados en ninguna de las siguientes leyes: Ley N° 26917, LMOR, Ley N° 27838 (Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas), Ley N° 27943 (Ley del Sistema Portuario Nacional), ni en la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General); tampoco, en el Reglamento General de Tarifas aprobado por OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.3. Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 019-2006-CD-OSITRAN sobre Requisitos Técnicos Mínimos sobre "jardinería y paisajismo".

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 017-06-GRE-GAL-OSITRAN que evalúa la procedencia del Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2006-CD-OSITRAN que modificó el Requisito Técnico Mínimo sobre "jardinería y paisajismo".

El señor Mitsumasu explicó las conclusiones del informe; y, además, mencionó que del informe presentado se infiere que la solicitud presentada implica una modificación del Contrato de Concesión y no sólo de los RTM, por lo que indicó que lo correcto era que LAP solicite una Addenda y no una modificación de los RTM.

Además, se deberá confirmar la Resolución N° 009-2006-CD-OSITRAN y ratificar que el RTM relativo al proyecto de Jardinería y Paisajismo a que alude el Numeral 1.25 del Anexo 14 del contrato de concesión.

Pasó a orden del día.

1.4. Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 024-06-GAL-OSITRAN mediante el cual se reglamentan los alcances de algunas de las disposiciones del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN y su respectivo proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

El señor Muelle participó como asesor del Consejo en esta materia, señalando la necesidad de dictar las disposiciones complementarias proporcionando aportes que deben ser tomados en cuenta por la Gerencia de Asesoría Legal en la ampliación del Informe.

Sobre el particular, los Directores recomendaron que en razón que recientemente ha sido aprobado el Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Informe N° 024-06-GAL-OSITRAN deberá ser ampliado contemplando las referidas modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

1.5. **Modificación de Resolución de Consejo Directivo N° 017-2000-CD/OSITRAN que aprobó el establecimiento de plazos administrativos aplicables en los procedimientos relativos a la actividad supervisora de OSITRAN.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 025-06-GAL-OSITRAN que recomienda la modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2000-CD/OSITRAN, a fin de establecer la posibilidad de extender los plazos de resolución, en los casos en que ello resulte justificado y su respectivo proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Al respecto, se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, a efectos de que explique los alcances del Informe N° 025-06-GAL-OSITRAN.

El señor Vasi explicó las conclusiones del informe mencionando que OSITRAN cuenta con facultades normativas que le permiten regular sus procedimientos, así como también tiene competencia para regular los procedimientos de manera diferente a aquella en que lo hace la LPAG, en la medida en que se justifique.

Se invitó al señor Rafael Munte, en su calidad de Asesor Legal externo del Consejo Directivo (quien previamente recibió la información respectiva sobre el presente tema) el cual intervino mencionando que en particular, OSITRAN cuenta con facultad para regular la posibilidad de extender los plazos de resolución de procedimientos.

Además, agregó que OSITRAN en concordancia con la facultad normativa establecida por la Ley Marco de los Organismos Reguladores de Servicios Públicos, puede establecer la extensión del plazo señalado en la LPAG, sin necesidad de hacer referencia a otra norma.

Luego de un intercambio de opiniones, los Directores realizaron modificaciones al artículo 2° del proyecto de Resolución de Consejo Directivo, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Los plazos establecidos en los literales b) y c) del artículo 1° podrán ser excepcionalmente extendidos una sola vez, hasta por un plazo adicional equivalente al originalmente establecido por la norma correspondiente para la expedición del pronunciamiento final.

La solicitud de extensión del plazo deberá ser formulada por el órgano que instruye o por el órgano que resuelve el procedimiento a su superior jerárquico, antes de que venza el plazo regular, motivando debidamente la solicitud.

Asimismo, tanto la solicitud de prórroga como la decisión del superior jerárquico, deberán notificarse al administrado o administrados que intervienen en el procedimiento, dando a conocer de dicha prórroga al Consejo Directivo, en la sesión más próxima."

Pasó a orden del día.

1.6. Modificaciones efectuadas a la Versión Final del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 016-06-GRE-OSITRAN que evalúa las modificaciones efectuadas a la Versión Final del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú.

El Gerente General invitó los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, y Benjamín De la Torre, Funcionario de la Gerencia de Regulación, a efectos que expongan los alcances del Informe N° 016-06-GRE-OSITRAN.

Al respecto, mencionaron que las observaciones y sugerencias mencionadas en el informe están relacionadas a lo siguiente:

- Definiciones
- Ejecución de obras e inversiones en equipamiento
- Del cofinanciamiento
- Caducidad de la concesión
- Esquema de pago del cofinanciamiento
- Procedimiento de Aceptación de Obra.

Los Directores realizaron algunas observaciones al Informe N° 016-06-GRE-OSITRAN para lo cual la Administración subsanó las observaciones y presentó el Informe N° 017-06-GRE-OSITRAN, al cual los Directores le dieron su conformidad.

Pasó a orden del día.

1.7. Problemática de OSITRAN frente a restricciones presupuestales para contratación de personal y adquisición de mobiliario.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 021-06-GAF-OSITRAN a través de la cual se detallan las diversas acciones realizadas para superar la problemática de OSITRAN respecto de las prohibiciones para contratar personal y adquirir mobiliario, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2006.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.8. Autorización de viaje a pasantías.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Memorando N° 018-06-AGG-OSITRAN que adjunta un proyecto de Resolución de Presidencia para la autorización del viaje de funcionarios de OSITRAN a la ciudad de Chile del 16 al 21 de julio de 2006, dentro del Programa de Pasantías contemplado en el Proyecto de Apoyo para mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior (PAMC).

Los Directores tomaron conocimiento.

1.9. Informe de Sanciones del mes de abril .



La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 037-06-GS-OSITRAN mediante el cual remite el Informe de Sanciones conteniendo los cuadros correspondientes a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y relativo a las Sanciones en Cobranza del mes de abril de 2006.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.10. Informe Económico del mes de abril .

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 020-06-GAF-OSITRAN conteniendo el Informe Económico de OSITRAN relativo al mes de abril de 2006, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas. Dicho Informe contiene información relativa a ejecución presupuestal, aporte por regulación y pago por retribución al Estado.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.11. Informe de Actividades del mes de abril.



La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes conteniendo las actividades desarrolladas por las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal, correspondientes al mes de abril del año 2006, presentados a través de las Notas N° 039-06-GS-OSITRAN, N° 031-06-GRE-OSITRAN y N° 043-06-GAL-OSITRAN, respectivamente.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.12. Informe de Seguimiento de Acuerdos y Pedidos de los Directores.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 044-06-GAL-OSITRAN conteniendo la relación de seguimientos de Acuerdos de las Sesiones N° 204-2006-CD de fecha 20 de abril de 2006, N° 206-2006-CD de fecha 10 de mayo de 2006 y N° 207-2006-CD de fecha 12 de mayo de 2006; así como también la relación de Pedidos de los Directores pendientes.

Los Directores tomaron conocimiento.

III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

PEDIDO N° 001-208-CD



El señor Castillo solicitó que se supervise y elabore un informe respecto de la inversión aeroportuaria realizada por CORPAC durante el periodo 2004 – 2005, en el cual se habría destinado el 83.2 % de lo presupuestado para inversiones en la modernización de los sistemas de ayudas luminosas en los aeropuertos bajo la administración de CORPAC.

IV. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega de la Carta N° 059-2005-ENAPU S.A./GG de ENAPU de fecha 19 de enero de 2005, mediante la cual se solicitó la gradualidad de las tarifas.

V. ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias no incorporadas como Obras del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA.

ACUERDO No. 791-208-06-CD-OSITRAN



Visto el Informe N° 131-06-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y la documentación presentada adjunta como sustento; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de la función de supervisión de los contratos prevista en el Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 131-06-GS-OSITRAN, y el proyecto de "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias no incorporadas como Obras" propuesto por la Administración de OSITRAN.

- b) Condicionar la entrega del Certificado de Avance de Obra (CAO) a la suscripción del proyecto de "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias no incorporadas como Obras" y a la entrega de las cartas fianzas correspondientes, cuyos montos serán determinados por la Administración de OSITRAN.
- c) Comunicar el mencionado Informe, el proyecto de "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias no incorporadas como Obras" y el presente Acuerdo del Consejo Directivo a la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
2. **Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 019-2006-CD-OSITRAN sobre Requisitos Técnicos Mínimos sobre jardinería y paisajismo.**

ACUERDO No. 792-208-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 017-06-GRE-GAL-OSITRAN, el Recurso de Reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 017-06-GRE-GAL-OSITRAN que efectúa el análisis del recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. en contra de la Resolución N° 019-06CD-OSITRAN, que declara procedente en parte, la modificación del Requisito Técnico Mínimo (RTM), a que se refiere el Numeral 1.25 del Anexo 14 sobre "Jardinería/Grass" del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".
- b) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por LAP en contra de la Resolución N° 019-2006-CD-OSITRAN, para que se modifique las condiciones contractuales de aplicación del Requisito Técnico Mínimo a que se refiere el Numeral 1.25 del Anexo 14 sobre "Jardinería/Grass" del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

- c) Comunicar a LAP y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente, la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 017-06-GRE-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3. Modificación de Resolución de Consejo Directivo N° 017-2000-CD/OSITRAN que aprobó el establecimiento de plazos administrativos aplicables en los procedimientos relativos a la actividad supervisora de OSITRAN.

ACUERDO No. 793-208-06-CD-OSITRAN



Vistos, el Informe N° 025-06-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de acuerdo a su Función Normativa establecida en el artículo 22° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 024-06-GAL-OSITRAN que evalúa la modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2000-CD/OSITRAN, a fin de establecer la posibilidad de extender los plazos de resolución, en los casos en que ello resulte justificado.
 - b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que sustituye la Resolución N° 017-2000-CD-OSITRAN y norma lo relativo a los plazos de los procedimientos administrativos administrados por OSITRAN, incluyendo las modificaciones propuestas por los señores Directores.
 - c) Publicar la resolución a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de OSITRAN.
 - d) Encargar a la Administración que adopte las medidas del caso para cumplir adecuadamente con la resolución aprobada.
 - e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.
- 
- 



4. Modificaciones efectuadas a la Versión Final del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú.

ACUERDO No. 794-208-06-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 017-06-GRE-OSITRAN y Oficio N° 66/2006/CPI-ARE/PROINVERSION; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 017-06-GRE-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre las modificaciones efectuadas a la Versión Final del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú, solicitado por PROINVERSION.
- b) Comunicar el Informe N° 017-06-GRE-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.



Marco Antonio Castillo Torres
Director



Javier Illescas Mucha
Vicepresidente



José Moquillaza Risco
Director

Alejandro Chang Chiang
Presidente